

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes. . . . .	8	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 2.)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba

Por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, se dice á esta Delegación, en telegrama fecha de ayer, lo que sigue:

“Las declaraciones-guia presentación hasta las doce de la noche del 31 del actual, eximirá de responsabilidad á los interesados, las relativas á la propiedad urbana y á la contribución industrial con arreglo á decretos 4 y 23 Febrero, los contribuyentes por riqueza rústica ó pecuaria obtendrán igual beneficio si presentan la declaración hasta las doce de la noche del 14 de Abril, según decreto 28 Febrero. Las declaraciones pueden ser presentadas lo mismo en la Administración del Ramo que en las Alcaldías. Preven- ga V. S. á estas con especialidad encarecimiento que se las remitan por primer correo bajo índice duplicado; vigile con atención este servicio y haga las aclaraciones de-

bidar en el BOLETIN y prensa local.”

Lo que se publica en el presente BOLETIN para conocimiento de los interesados y cumplimiento del mismo por las autoridades encargadas de este servicio.

Córdoba 30 de Marzo de 1893.

—El Delegado de Hacienda, P. O., José F. Jáudenes.

#### Diputación provincial de Córdoba

Núm. 32

Copia de las actas de las sesiones celebradas por la Excm. Diputación provincial, en los días 21 de Marzo, 1, 2, 4, 5, 6 de Abril y 2 de Junio de 1892.

De esta forma cree la Comisión que quedan perfectamente cubiertos todos los servicios provinciales, siendo menos que en el año anterior el déficit que se reparte; y en su virtud, tiene el honor de proponer á la Excm. Diputación, se sirva aprobar el proyecto de presupuesto objeto de este informe, con las alteraciones que en el mismo se consignan y las que pudiera ofrecer la resolución que se sirva adoptar acerca del voto particular que se acompaña.

	Pesetas
Importan los ingresos	384952 46
Idem los gastos	1338207 14
Déficit que se reparte	953247 68
Idem en el año anterior	961318 58
Diferencia en menos	8070 90

V. E. etc.—Salón de sesiones á 30 de Marzo de 1892.—Amador J. Viñas.—Antonio Quintana y Alcalá.—Manuel Merino.—Juan García Cubero.”

A seguida el señor Manzanares reproduce íntegramente la enmienda á dicho dictámen, ya presentada en el día de ayer, y cuya copia literal es la siguiente:

“Los Diputados que suscriben, piden á la Excm. Diputación provincial se sirva acordar que en el ejercicio económico de 1892 á 1893, continúen rigiendo las mismas plantillas de empleados que en el ejercicio actual. Salón de sesiones de la Diputación provincial á 4 de Abril de 1892.—Cárlos Manzanares.—Rafael de Flores.—Francisco P. Rivas.—Antonio Galán.—Manuel Matilla.—Rafael Reyes.—Juan Cabrera.—Alfonso de Cárdenas.—Juan Velasco.—Vicente de Hombre.

Tomada nuevamente en consideración y acordado por unanimidad que la discusión y resolución se verifique por capítulos y artículos del presupuesto, se leyó en el presupuesto de gastos, sección 1.ª, art. 1.º, la plantilla de la Secretaría, que asciende según el presupuesto del anterior ejercicio á 30733 pesetas, y en la cual la Comisión informante propone la supresión de cuatro empleados con 3999 anuales.

Abierta discusión, el señor Manzanares apoya su enmienda y el señor Viñas sostiene el dictámen de la Comisión, pasando á resolverlo en votación nominal, que dió el siguiente resultado:

Señoras que dijeron sí y aprueban la enmienda, acordando rija para la Secretaría en 1892 á 93, la misma plantilla de personal del año anterior, así respecto de los empleados como de sus dotaciones respectivas:

- Reyes.
- Rivas.
- Velasco.
- Galán.
- Gutiérrez Ravé.
- Conde de Hust.
- Matilla.
- Cabrera.
- Villalobos.
- Manzanares.
- Castro y Coca.

De Hombre.

Gallego.

Cárdenas.

Señor Gobernador (Presidente.)

Total, 15.

Señores que dijeron no y opinan debe aceptarse para el año venidero la rebaja propuesta en dicha plantilla por la comisión de Hacienda:

Quintana.

Prado.

García Cubero.

Viñas.

Castejón.

Total, 5.

Resultando por consiguiente aprobada la enmienda del señor Manzanares; que se mantenga así en los empleados como en sus dotaciones en 1892 á 93 la misma plantilla de Secretaría que rige en la actualidad y desechado en esta parte el dictámen de la Comisión de Hacienda, por mayoría de 15 contra 5, en la forma antes expresada.

Igual resolución y en votación ordinaria se tomó por mayoría, respecto á la Sección de Quintas, cuya plantilla se eleva á 8750 pesetas, quedando asimismo aprobada la enmienda del señor Manzanares y desechado el dictámen de la Comisión.

A seguida se aprobó la plantilla de la Contaduría, como la del año anterior, y que asciende á 11500 pesetas, por unanimidad.

Del mismo modo y respecto á la plantilla de la sección de Cuentas municipales, que asciende á 17044'80 pesetas, reprodujo su enmienda el señor Manzanares, sosteniendo el señor Viñas las supresiones propuestas en el dictámen de la Comisión, porque hay 14 empleados, dice, y no tienen más que una sola mesa para trabajar.

El señor Manzanares dice que, á parte de que la mesa puede ser bastante grande para que quepan todos ellos, debe tenerse en cuenta que tres de estos empleados prestan sus servicios en el Gobierno civil.

El Sr. Gobernador Presidente dice que no como argumento, si no única-

mente para llamar la atención de la Corporación provincial, debe hacer constar que se encuentra atrasadísimo el servicio de exámen de cuentas, objetando el Sr. Manzanares, que ha tenido una satisfacción en oír al Sr. Gobernador, por que también son esas sus noticias, y ya ve el Sr. Viñas como donde tan atrasado se encuentra el servicio no es posible sostener que sobran empleados, y es tauto más necesario que quede debidamente aclarado este extremo, cuanto que en el día de ayer ha sostenido aquí el Sr. Viñas para apoyar su propuesta de que se supriman la mitad de los empleados de esa sección, que no habrá ninguna cuenta atrasada, y que sólo dos, y por cierto muy modernas, eran las que se encontraban pendientes de dictámen.

El Sr. Gobernador dice que de una nota que pidió á la Contaduría hace pocos días aparece todo lo contrario que en ella se comprueba que hay más de 500 expedientes incoados y pendientes de dictámen, y otros sin incoar, excediendo de 700 las cuentas atrasadas, debiendo tenerse presente que según un decreto de 1886, también incombete á la Comisión reclamar y exigir á los Ayuntamientos que las remitan, y hay más de uno que desde 1877, no ha rendido una sola cuenta.

El señor Viñas dice: que él tenía otras noticias, contrarias y pide se resuelva este extremo en votación nominal, como así se verificó ofreciendo el siguiente resultado.

Señores que dijeron *si* y aprueban la enmienda, acordando rija para la Sección de examen de cuentas municipales en 1892 á 93, la misma plantilla de personal del año anterior, así respecto á los empleados como sus dotaciones respectivas:

Reyes.

Cabrera.

Rivas.

Villalobos.

Velasco.

Manzanares.

Galán.

Castro y Coca.

G. Ravé.

De Hombre.

Conde de Húst.

Gallego.

Matilla.

Cárdenas.

Total, 14.

Señores que dijeron *no* y opinan debe aceptarse para el año venidero la rebaja propuesta en dicha plantilla por la Comisión de Hacienda:

Quintana.

Prado.

García Cubero.

Viñas.

Castejón.

Señor Gobernador (Presidente).

Total, 6.

El señor Gobernador explica ser voto por hallarse sin cumplir las Reales órdenes de 31 de Mayo de 1887 y otra de Junio del mismo año, quizá por falta de la necesaria aptitud de alguno de los empleados actuales.

Resultando por consiguiente aprobada la enmienda del señor Manzanar-

res, que se mantenga así en los empleados como en sus dotaciones en 1892 á 93, la misma plantilla para la Sección de examen de cuentas municipales que rige en la actualidad; y quedando desechado en esta parte el dictámen de la Comisión de Hacienda, por mayoría de 14 votos contra 6, en la forma antes expresada.

Iguales resoluciones y en votación ordinaria se tomaron por mayoría, respecto á la Depositaria, cuya plantilla asciende á 8747 pesetas; el Archivo provincial á 2.999 que figuran en el artículo 2.º del mismo capítulo; la de la Secretaría de la Junta de Agricultura, que se eleva á 4050 y figura en el artículo 3.º, y la de Arquitectura provincial á 7499, y aparece en el 4.º, en todas las que quedó asimismo sucesivamente aprobada la enmienda del señor Manzanares y desechado el voto de la Comisión.

A seguida se aprobaron por unanimidad todas y cada una de las consignaciones de material que figuran en los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de este mismo capítulo, y se elevan en junto á 49750 pesetas.

Pasando al Capítulo 2.º y respecto á la plantilla de la Sección de la Secretaría de la Junta del Censo electoral, que se eleva á 9499 pesetas, y figura en el art. 4.º, reprodujo el Sr. Manzanares su enmienda, sosteniendo el Sr. Viñas el dictámen de la Comisión; y se acordó por mayoría, en votación ordinaria, aprobar aquella y desechar también dicho dictámen; y que rija en 1892 á 93, para esta Sección, la misma plantilla de empleados y sus dotaciones que figura en el presupuesto actual.

A seguida fueron aprobadas, por unanimidad, todas y cada una de las consignaciones que para material figuran en los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º del mismo capítulo y se elevan á 34500 pesetas.

También fueron aprobadas, por unanimidad, las consignaciones figuradas en el capítulo 3.º artículo 4.º, que se elevan á 7000 pesetas.

Pasando al capítulo 4.º y respecto á la plantilla que figura en el art. 2.º y asciende á 11500 pesetas para pensiones de estudios artísticos y científicos, el Sr. Manzanares manifestó que, figurando en ella varios pensionados, se reservaba el derecho de reproducir ó no en cada uno su enmienda; objetando el Sr. Viñas que contenía seis pensionados y que sostenía las rebajas propuestas por la Comisión.

El Sr. Matilla dijo que, en su virtud, debía votarse esta plantilla por partes; y accediéndose á ello, se abrió discusión sobre la rebaja de 1000 pesetas anuales que dicha Comisión propone en la que disfruta D. Rafael Romero de Torres para el estudio de la pintura en el extranjero; en cuyo momento el señor Manzanares reprodujo su enmienda respecto de este extremo, y el señor Matilla volvió á usar de la palabra, para manifestar que en su concepto, además de un deber legal que impone la Diputación, el fomento de los intereses morales de la provincia, otro deber de conciencia y justicia aconseja sostener en toda su integridad esta pensión, que

solo alcanza á 300 pesetas, porque se trata de un artista distinguido que ya proporciona no poca gloria y renombre á su patria y á la Corporación que le ayuda, y si ha de sostenerse en Roma, siquiera sea con modestia, no es posible mermar esos recursos.

El Sr. Gallego hizo suyas las manifestaciones del Sr. Matilla, añadiendo que no es posible deje la Diputación de cumplir su deber de fomentar los intereses morales; que se trata en efecto de un artista distinguido; que en el presupuesto hay recursos calculados para atender con holgura á esto, sin desatender ninguna otra obligación, y que de seguro no hubiera pensado la Comisión de Hacienda en semejante economía, si el Sr. Gobernador, haciendo uso de las facultades que le dá la ley, arreglase el estado económico de la Diputación, obligando á los Ayuntamientos á que pagaran sus deudas.

El Sr. Gobernador contesta que ya ha hecho todo lo posible y que mientras no estén las cuentas aprobadas y por ello deducirse y declararse la responsabilidad, no estaba en sus facultades estrechar más á los Ayuntamientos.

En su vista, se procedió á resolver este extremo en votación, que fué nominal, á petición del Sr. Viñas, dando el siguiente resultado:

Señores que dijeron *si* y aprueban la enmienda, acordando que el pensionado D. Rafael Romero de Torres continúe disfrutando en 1892 á 93 la misma pensión que figura á su favor en el presupuesto actual:

Reyes.

Cabrera.

Rivas.

Villalobos.

Velasco.

Manzanares.

Galán.

Castro y Coca.

G. Ravé.

De Hombre.

Conde de Húst.

Gallego.

Matilla.

Cárdenas.

Señor Gobernador (Presidente.)

Total, 15.

Señores que dijeron *no* y opinan debe aceptarse la rebaja propuesta para este interesado por la Comisión de Hacienda.

Quintana.

Prado.

García Cubero.

Viñas.

Castejón.

Total, 5.

Resultando por consiguiente aprobada la enmienda del Sr. Manzanares; que se mantenga á este interesado en 1892 á 93 en el goce de la misma pensión que disfruta en la actualidad y desechado en esta parte el dictámen de la Comisión de Hacienda, por mayoría de 15 votos contra 5, en la forma antes expresada.

A seguida y no debiendo ocuparse la Corporación de la pensión de don Antonio J. Paez Valero, que queda suprimida, según aparece en la sesión de ayer, por haberla renunciado el intere-

sado, se acordó, por mayoría y en votación ordinaria, aprobar sucesivamente la rebaja de 1000 pesetas propuesta por la Comisión de Hacienda en la pensión de 2000 que disfruta D.ª Enriqueta Dutrieu y la de 250 en la de 1250 que percibe D.ª Leonor Rusia, ambas para el estudio de la música en Madrid.

En cuanto á la rebaja de 500 que la misma comisión propone á la de 1500 que don José Carlos Ortiz disfruta para el estudio de la escultura, reprodujo su enmienda el señor Manzanares, y se resolvió en votación nominal, á petición del señor de Hombre, dando el siguiente resultado.

Señores que dijeron *si* y acuerdan aprobar la enmienda del señor Manzanares, y que en 1892 á 93 continúe don José C. Ortiz gozando de igual pensión que figura en su favor en el presupuesto actual:

Cabrera.

Reyes.

Rivas.

Villalobos.

Velasco.

Manzanares.

Galán.

Castro y Coca.

G. Ravé.

De Hombre.

Conde de Húst.

Gallego.

Matilla.

Cárdenas.

Sr. Gobernador (Presidente.)

Total, 15.

Señores que dijeron *no* y opinan debe aceptarse la rebaja que en la pensión de este interesado propone la Comisión de Hacienda:

Quintana.

Prado.

García Cubero.

Viñas.

Castejón.

Total, 5.

Resultando, por consiguiente, aprobada la enmienda del señor Manzanares; que se mantenga á don José C. Ortiz en 1892 á 93 en el goce de la misma pensión que figura á su favor en el presupuesto actual, y quedando también desecha en esta parte el dictámen de la comisión de Hacienda por mayoría de 15 votos contra 5, en la forma antes expresada.

Seguidamente fueron aprobadas, por unanimidad, las consignaciones de 500 pesetas para jubilaciones, y de 8.613'75 para viudedades, orfandades y pensiones que figuran en el mismo capítulo y artículo.

También se aprobaron, por unanimidad, las consignaciones de material que en los artículos 1.º, 3.º y 4.º del propio capítulo, se figuran y que ascienden á 118.784 pesetas 38 céntimos.

Pasando al capítulo 5.º y con respecto á las plantillas que figuran en el artículo 1.º para la Secretaría de la Junta de Instrucción pública, importante 7.928 pesetas y la Intervención de la Caja de primera enseñanza, que asciende á 6.000, y en las cuales la comisión informante propone la baja de 1.999 pesetas, el señor Manzanares reprodujo su enmienda, para que continúen rigiendo las plantillas del año anterior;

sosteniendo el señor Viñas el dictamen de la comisión; acordándose, por mayoría, y en votación ordinaria, aprobar dicha enmienda: que rijan en 1892 á 93 en ambas oficinas iguales plantillas que en el presupuesto actual y desechando el proyecto de la comisión.

A seguida fueron aprobadas por mayoría las plantillas de la Biblioteca provincial con 750 pesetas, y del Museo con 2.000 que figuran en los artículos 6.º y 7.º del mismo capítulo.

Con respecto á la de Profesores y empleados de la Escuela provincial de Bellas Artes, que se eleva á 25.812 pesetas y figura en el art. 5.º, propone la comisión informante en su proyecto la supresión completa de la Sección de música, que importa 8.617 pesetas, y el señor Manzanares reprodujo su enmienda en toda su integridad, para que continúen rigiendo en dicho Centro docente iguales plantillas que en el año anterior.

El señor Castejón, en defensa del dictamen, dice que no parece sino que hay formal empeño en entorpecer la marcha de la administración provincial, sosteniendo estos artículos de puro lujo, mientras no hay para alimentar y vestir á los asilados de los Establecimientos de Beneficencia.

El señor Gallego, en pro de la enmienda, dice que lo que no se explica es la preferencia que otorga el Sr. Castejón á las plantillas de las Secciones de pintura y escultura, en las que la comisión lo conserva todo, y en cambio, barre de raíz todo lo que se refiere á la Sección de música, como si tuviese á esta bella arte odiosidad.

El señor Castejón dice que no tiene odiosidad á nadie, pero que respeta á las Secciones de pintura y escultura, porque en ellas se educan los carpinteros, albañiles y otros pertenecientes á las clases necesitadas, mientras que en la Sección de música no acuden á educarse más que las señoritas de las familias pudientes.

El Sr. Matilla dice al Sr. Castejón que no es exacto lo que acaba de afirmar, que en la sección de música hay matriculados en el curso actual más de 200 alumnos de ambos sexos, en casi su totalidad hijos de modestos industriales y necesitados que buscan en esta educación artística un medio de subsistencia y de buscarse para mañana una honrosa profesión. Rectifica el señor Castejón, manifestando que tenía otras noticias; y el Sr. Manzanares, en apoyo de su enmienda, dice que la Diputación no solo está obligada al fomento de los intereses materiales, sino á los intereses morales y esto lo verifica por medio de sus establecimientos de instrucción, que una vez creados, no debe suprimir ni modificar, así como los de Beneficencia sin previo expediente ni autorización expresa del Gobierno; que no solo se ejerce la caridad y la beneficencia, dando pan al pobre y cubriendo su desnudez, sino que á su vez el acto es más caritativo y noble, educando sus sentimientos y manteniendo su espíritu; que acuden á los centros docentes provinciales algunos alumnos, siempre muy pocos

pertenecientes á familias acomodadas, no quiere decir otra cosa si no que nuestros profesores gozan mejor crédito que los demás, y obtienen mayores resultados en esa arte bella; y por último, que las consecuencias de las teorías del Sr. Castejón, nos llevarían á resultados completamente absurdos, por que si solo pudiera gozar de los bienes provinciales el proletariado, sería necesario preguntar á todo el que transita por una carretera de la provincia, si tenía alguna renta de que vivir ó era absolutamente pobre para permitirselo.

Junta provincial de Instrucción pública  
de Córdoba

Número 798

Extrato de los acuerdos tomados por la Junta en la sesión ordinaria y extraordinaria del día 2 del presente mes, presidida por el señor Gobernador civil, don Eduardo Ortiz Casado.

Quedar enterada de que en los días 8 y 25 de Febrero último, resultaron en la caja especial de primera enseñanza, las existencias, respectivamente, de pesetas 3.002'38 y 7.110,60.

De la orden de la Dirección general sobre reducción de sueldos en las escuelas incompletas.

De otra de la Junta central de Derechos pasivos, referente á los casos en que há de acompañarse un certificado de oficio, cuando se cursen expedientes de clasificación.

De la R. O. de 23 del citado Febrero previniendo que los Auxiliares de las escuelas prácticas se encarguen de estas en los casos que señala el artículo 11 del Reglamento de 21 de Abril de 1892.

De una circular de la referida Junta central de derechos pasivos, ordenando se transfieran seguidamente las cantidades que existan en poder de las provinciales, y dictando reglas para el abono de los timbres que han de colocarse en los mandatos de transferencia.

De que en cumplimiento de la anterior circular, fué transferida la cantidad de 7.684 pesetas 54 céntimos.

De que se reclamó del Alcalde de Priego un certificado del cese del Maestro de la incompleta del Esparagal, y que manifestase si para el desempeño accidental de la misma había sido designada alguna persona.

De que se remitió á los herederos de la Maestra jubilada de Nueva Carteya, doña Francisca Muñoz Pastor, la orden y certificación de pensión.

De que se comunicaron las fechas de toma de posesión de los Maestros nombrados para las escuelas incompletas de Cruz de Algaida y de Ochavillo del Río.

De que se expidió á doña Leocricia Rosales un certificado del tiempo que, como sustituta temporal, sirvió la segunda de niñas de Rute.

De haberse participado las fechas en que una Maestra del Carpio, y otra de Carcabuy, habían efectuado la permuta de destinos que le fué concedida.

De que se ordenó al Habilitado descontarse al Maestro de la primera de niñas de Baena la cuarta parte de su sueldo hasta completar la suma de 259'50 pesetas que le reclamaba el Juzgado municipal de Tabernas.

De que se dió cuenta de haber fallecido la Auxiliar de la elemental de niñas de Pedroche, y que de dicha plaza se había encargado accidentalmente doña Ana Muñoz Jiménez.

De que se pasaron á la Dirección general de Instrucción pública las copias legalizadas de varios nombramientos, remitidas por el Auxiliar de la Escuela superior de niños de Montilla.

De que se comunicó el fallecimiento del Auxiliar de la elemental de niños de Villanueva del Duque. De que de dicha plaza se encargó accidentalmente don José María Caballero Rodríguez. De que, nombrado este con el carácter de interino, lo había aprobado el Ilmo. señor Rector, y fué participo al Alcalde respectivo y al agraciado.

De que se remitieron á doña Luisa Regife las órdenes de su nombramiento para la segunda de niñas de Fuente Obejuna.

De haberse comunicado la fecha en que don Laureano Sigler tomó posesión de la superior de niños de Castro del Río.

De que se remitió á la Inspección general de primera enseñanza el estado de las cantidades satisfechas y pendientes de pago, devengadas hasta 31 de Diciembre último.

De que se participaron las fechas en que doña Eladia Moreno y don Antonio Roldán tomaron posesión, respectivamente, de las Auxiliares de la tercera de niñas de Pozoblanco y de la elemental de niños de Valenzuela.

De que el señor Director de la Escuela Normal había comunicado el cese del tercer profesor de dicho establecimiento y el nombramiento de otro en su lugar.

De haberse reclamado del Alcalde de Priego un certificado del acta de posesión del Maestro nombrado para desempeñar accidentalmente la escuela incompleta del Cañuelo.

De que asimismo se había pedido del Alcalde de Rute un documento suficiente á acreditar el día en que el Maestro de la incompleta de San José había cesado en dicho destino y si el Ayuntamiento había nombrado persona que, accidentalmente, se encargase del desempeño del mismo.

De que se comunicó al Rectorado el día en que la Auxiliar de niñas de Bujalance había sido ratificada en la posesión de su cargo, con el sueldo legal de 625 pesetas, que se le había reconocido.

De haberse dicho á la Habilitación, que el día 14 de Enero último se encargó de la escuela de adultos de Santaella el Maestro don Agustín Palma Soto.

De que igualmente se dijo á dicha dependencia la fecha en que el Maestro de Janja había empezado á hacer uso de los 15 días de licencia que le fueron concedidos.

De una comunicación de la Maestra de la incompleta de niñas del Nacimiento, manifestando que no tomaba posesión de la plaza de Auxiliar de la elemental de Zarza, junto Alange, para cuyo cargo había sido nombrada.

Quedó visto un oficio suscrito por dos Maestros de Cabra, quejándose de la hoja publicada por otro profesor de dicha ciudad.

Acordó cursar al Rectorado la instancia presentada por el Maestro de la escuela de adultos de Pozoblanco, en solicitud de que se le expida nuevo título administrativo.

Que quedaran sin curso las instancias de los Auxiliares don Manuel González, doña Amalia Pérez, don Manuel García y don Rafael López, en atención á que, careciendo los interesados de título profesional, no tenían derecho á lo que reclamaban.

Cursar con favorable informe la instancia de la Auxiliar doña Carmen Ruiz, pidiendo se le reconociera como legal el sueldo de 625 pesetas.

Cursar asimismo la de doña María Isabel López que, como la anterior, solicita se le reconociera el sueldo de 500 pesetas.

Resolvió pasar á informe del señor Alcalde de Cabra la instancia remitida por el Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, y promovida por don Juan Fernández, protestando de la orden dada por aquella autoridad al Maestro alarife para que levantase un plano de la casa en que se encuentra establecida la escuela que sirve dicho señor Fernández.

Quedó enterada de que el Habilitado había depositado en la Caja especial de primera enseñanza la cantidad 256'58 pesetas, producto de la suscripción, en esta provincia, con destino á la construcción de un monumento que perpetúe la memoria del ilustre hombre público don Claudio Moyano y Samaniego; y resolvió dar conocimiento de dicho depósito á la Dirección general.

Desestimar la pretensión del Maestro de la elemental de niños de Villanueva del Rey, por no ser procedente; y en su lugar concederle 15 días de licencia para asuntos propios.

Interesar al Alcalde de Lucena, que en el próximo presupuesto municipal, se consigne la cantidad de 365 pesetas para pago de un nuevo local donde pueda instalarse la quinta escuela elemental de niños.

Quedó enterada de que por segunda vez se manifestó al Alcalde de La Granjuela que el Ayuntamiento de su presidencia podía satisfacer directamente el importe de los alquileres de las escuelas públicas.

Que pasase á informe de la Inspección de primera enseñanza el oficio del Maestro de párvulos de Baena, pidiendo una transferencia de crédito.

Recomendar al Alcalde de La Rambla varios asuntos referentes á locales de escuelas.

Que se expidiera certificado de aptitud para el desempeño de las escuelas incompletas del término municipal de Fuente la Lancha, á don Antonio Herrador, por haber sufrido y aprobado el correspondiente examen.

Autorizar al Maestro de la elemental de niños de Fernan Nuñez para que establezca una escuela gratuita de adultos, y recomendar con este motivo al Alcalde de dicha villa que el Ayuntamiento de su presidencia facilite á dicho profesor cuantos medios estén á su alcance para el mejor resultado de la enseñanza.

Comunicar el fallecimiento del Maestro de la elemental de adultos de Añora. El nombramiento de accidental para la misma. El de interino de ella hecho á favor de don Miguel Madrigal García, y á la vez decir al Ilmo. Sr. Rector que el Ayuntamiento del referido pueblo había acordado rebajar el sueldo de la mencionada escuela á la cantidad de 175 pesetas.

Acusar recibo á la Habilitación de los documentos que había presentado en Secretaría, acreditando haber depositado en la Sucursal del Banco de España la cantidad de 1273'93 pesetas, importe de lo recaudado para socorrer las desgracias á que dieron lugar los temporales é inundaciones del año de 1891.

Nombrar una comisión de su seno para que á su saber y entender informase sobre un oficio del Maestro de Cabra, don Casimiro de Reyes, protestando de no haber sido designado para el desempeño de la enseñanza de adultos, recientemente organizada, y también sobre una exposición dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Fomento por los Maestros de dicha ciudad don Juan Fernández Carrero y don Julián Reyes Cruz, alzándose de varios acuerdos que, errónea y caprichosamente, afirman ha tomado esta Corporación.

Finalmente resolvió nombrar otra comisión para que dictaminase sobre todas las intancias presentadas en solicitud de la plaza de Oficial de Contabilidad de esta Junta, y propusiera el orden y forma en que había de elevarse á la Excm. Diputación la oportuna propuesta de nombramientos.

Terminados con los anteriores los asuntos de la sesión ordinaria, constituyóse la Junta en sesión extraordinaria, y procedió al examen y clasificación de los expedientes presentados en solicitud de las escuelas y plaza de auxiliar vacantes en esta provincia que, para su provisión, por concurso de acceso y único, habían sido anunciadas en el BOLETIN OFICIAL del día 27 de Enero próximo pasado.

Acordó desestimar el expediente de doña Ana Tubino García, por no expresar en su instancia, no padecer defecto físico, y por extender la misma en papel sellado de la clase 13.<sup>a</sup>

El de doña Estrella Dieguez, por no exhibir cédula personal, ni hacer constar el punto y fecha de expedición de la misma, y por disfrutar en la plaza que sirve, igual sueldo que el de la escuela de Villaharta que solicitaba.

El de doña Teresa Pedrosa y Artacho, por reconocérsele para los efectos del concurso igual sueldo que el de la escuela de Villaharta, anunciada por ascenso.

El de doña Joaquina Villada Romero, por no presentar cédula personal

correspondiente á este año, ni citarla en su instancia, en la forma prevenida.

Por último fué desestimado el de doña Francisca Sánchez García, por haberlo presentado con posterioridad al plazo fijado para su admisión; resolviéndose que de las anteriores exclusiones, se diera conocimiento á los interesados y al Ilmo. Sr. Rector de este Distrito universitario.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Junta, El Secretario, *Rafael González*.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta en la sesión extraordinaria del día 3 del presente mes, presidida por el señor Gobernador civil don Eduardo Ortiz y Casado.

Formar la propuesta en relación para cubrir la vacante de la Escuela elemental de niñas de Villaharta, con 625 pesetas, y anunciada para ser provista por concurso de ascenso, colocando con el núm. 1 y significada para aquella á doña Dolores Moreno Muñoz, con título elemental, Maestra de la incompleta de niñas de Ochavillo del Rio, con 275 pesetas de sueldo reconocido, y con 8 años, 11 meses y 13 días de servicios en propiedad.

Núm. 2. Doña Catalina Cañasveras de las Morenas, elemental, Maestra de la incompleta de Cruz de Algaida, con 275 pesetas, y con 2 años, 11 meses y un día de servicios en propiedad.

Núm. 3. Doña Antonia Molina Gómez, elemental, Maestra de la incompleta de niñas del Cerrillo, con 250 pesetas, y con 7 meses y 13 días de servicios en propiedad.

Núm. 4. Doña Cesárea Ramos López, con título elemental, y con 4 meses y 17 días de servicios en interinidad; y

Núm. 5. Doña Concepción Mora Salas, con igual título, y con 2 meses y 3 días de servicios como interina.

Para la provisión de la Escuela incompleta de asistencia mixta del Esparragal (Priego), dotada con 365 pesetas, y anunciada por concurso único, formó la siguiente propuesta:

Núm. 1 y significada para la vacante, Doña María de la Encarnación Rodríguez Sánchez, con título elemental, Au-

xiliar de las Escuelas públicas de Belmez, con 625 pesetas de sueldo reconocido, y con un año, un mes y 7 días de servicios en propiedad.

Núm. 2. Doña Josefa Jurado Moral, elemental, Maestra de la incompleta de niñas de Fuente Carreteros, con 365 pesetas, y con un año, un mes y 7 días de servicios como propietaria.

Núm. 3. Doña Antonia Molina Gómez, elemental, Maestra de la incompleta de niñas del Cerrillo, con 250 pesetas, y 7 meses y 18 días de servicios en propiedad.

Núm. 4. Doña María de los Dolores Blanco, con título elemental, y con un año y 23 días de servicios en interinidad.

Núm. 5. Doña Leocricia Rosales de Gracia, con igual título, con un año de servicios como Maestra sustituta temporal y servicios en Escuelas privadas.

Núm. 6. Doña Cesárea Ramos López, elemental, y con 4 meses y 17 días de servicios en interinidad.

Núm. 7. Doña Concepción Mora Salas, elemental, y con 2 meses y 3 días de servicios como interina.

Núm. 8. Don Julián Cabello Carmona, elemental, y sin servicios; y

Núm. 9. Don Antonio González Molina, elemental, y sin servicios.

Para la provisión de la incompleta de asistencia mixta del 2.º Departamento de La Carlota, dotada con 365 pesetas, y anunciada también por concurso único, se formó la propuesta siguiente:

Núm. 1 y designada para la vacante, Doña María de los Angeles Bascón, con título elemental, y Maestra por oposición de la elemental de niñas de Salares (Málaga), con 825 pesetas, y con 3 meses de servicios en propiedad.

Núm. 2. Doña Antonia Molina Gómez, elemental, Maestra de la incompleta de niñas del Cerrillo, con 250 pesetas, y con 7 meses y 18 días de servicios en propiedad.

Núm. 3. Doña María de los Dolores Blanco, elemental, y con un año y 23 días de servicios en interinidad.

Núm. 4. Doña Leocricia Rosales de Gracia, elemental, con un año, como

Maestra sustituta temporal, y con servicios en Escuelas privadas.

Núm. 5. Doña Cesárea Ramos López, elemental, y con 4 meses y 17 días de servicios como interina.

Núm. 6. Doña Concepción Mora Salas, elemental, y con 2 meses y 3 días de interinidad.

Núm. 7. Don Julián Cabello Carmona, elemental, y sin servicios.

Núm. 8. Don Antonio González Molina, elemental, y sin servicios.

A continuación formóse la propuesta para cubrir la plaza de Maestra de la Escuela incompleta de asistencia mixta de Fuente la Lancha, dotada con 275 pesetas, y anunciada como las anteriores por concurso único, resultando con el núm. 1, y propuesta para la vacante doña María de los Dolores Blanco y Torres, con título elemental, y con 1 año y 23 días de servicios en interinidad.

Núm. 2. Doña Leocricia Rosales; y

Núm. 3. Doña Concepción Mora Salas.

Finalmente, formó la propuesta correspondiente para la provisión, por concurso único, de la plaza de Auxiliar de la Escuela elemental de niñas de Hornachuelos, con 500 pesetas, desde 1.º de Julio próximo venidero, y con 412'50 hasta dicha fecha, colocándose con el número 1, y significada para la vacante á doña Leocricia Rosales de Gracia, con título elemental y con un año de servicios, como sustituta temporal, y con varios en Escuelas privadas.

Núm. 2. Doña Cesárea Ramos López; y

Núm. 3. Doña Concepción Mora Salas.

Que las anteriores propuestas, con sus expedientes originales, y en la forma que determina la orden circular de la Dirección general de fecha 8 de Noviembre de 1891, se remitieran al Rectorado, como previene el párrafo 2.º del artículo 74 del Reglamento de 7 de Diciembre de 1888.

Con lo que se terminó la sesión.—Por acuerdo de la Junta, El Secretario, *Rafael González*.

Estadística

Sanidad

Núm. 836

Fallecimientos ocurridos en el día de hoy en esta capital

PARROQUIAS.	SEXO.	ESTADO.	EDAD.	ENFERMEDADES.
Catedral.....	Varon.....	Casado.....	75 años.....	Gripe
Idem.....	Idem.....	Idem.....	73.....	Asma
Idem.....	Idem.....	Viudo.....	70.....	Disenteria
Trinidad.....	Hembra.....	Idem.....	73.....	Hemorragia cerebral
Catedral.....	Idem.....	Soltera.....	23 días.....	Atrofia
Santa Marina.....	Idem.....	Casada.....	46 años.....	Cáncer

Córdoba 30 de Marzo de 1893.—El Secretario, A. Vázquez.—V.º B.º: El Alcalde, Julián Jiménez.

Imprenta del Diario de Córdoba